

ESTIMADOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA,

RESPETABLES REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN,

SEÑORAS Y SEÑORES.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 148, 149 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el suscrito **DIPUTADO MARIO VALDEZ HERRERA** del Partido Nueva Alianza, tengo a bien poner a la recta consideración de los integrantes de este Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO:**

CONSIDERANDOS:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Por lo tanto, la libertad de trabajo, es el derecho que tienen las personas para desempeñar una labor de su libre elección, por lo que no deben permitir la utilización de mecanismos de sometimiento degradantes o que les impidan su ejercicio; así como el que los Estados adopten medidas para garantizarlo (art. 23.1, Declaración Universal de los Derechos Humanos; 6o., Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

Además, está prohibida la esclavitud, la servidumbre y el trabajo forzoso u obligatorio (art. 4o., de la Declaración Universal y el Convenio sobre el trabajo forzoso número 29).

Para la Organización Internacional del Trabajo, se hace necesario regular el trabajo informal, más ni ilícito.

Existe la tendencia internacional de erradicar por completo: la explotación tradicional; la prohibición por agentes públicos; las labores obligadas por los gobiernos o grupos de poder.

Ahora bien, existe un tipo de trabajo lícito y hasta necesario, aquel que a diferencia de los servicios ofrecidos por las asesorías, cuyos servicios satisfacen expertos en diferentes materias, **las gestorías** llevan a cabo servicios de gestión administrativa a través de gestores administrativos que, en ocasiones, actúan por medio de representante para promover, solicitar y realizar aquellos **trámites** que no requieran la aplicación de la técnica jurídica reservada a la abogacía.

La labor que realizan los gestores responde a diferentes **necesidades de gestión administrativa** de particulares y personas físicas, entre éstas las empresas, a las que puede ayudar de forma importante a la hora de **externalizar** un sinnúmero de gestiones. En los últimos años, dada la imposibilidad de que personas físicas o morales puedan realizar trámites administrativos ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, ha surgido y tomado fuerza la figura del gestor; sin que ello implique una actividad ilícita, sino por el contrario, ha dado lugar a una especialización en la tramitación de múltiples asuntos, particularmente, a todo lo relativo en el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Sin embargo, distintos medios de comunicación han dado cuenta –de manera reciente- de que la Secretaría de Finanzas ha prohibido de manera tajante a las personas dedicadas a la gestoría de trámites administrativos realicen el trabajo lícito que por años habían venido desempeñando; violentando con ello el derecho humano a la libertad de trabajo.

No existe razón jurídica alguna que impida el ejercicio libre de la labor de gestoría, por el contrario, existe un malestar generalizado entre los propietarios de vehículos de motor, por ejemplo, que no pueden por sí y de manera personal y directa realizar los trámites en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Es necesario, por tanto, que se permita, sin que medie impedimento legal alguno, que las personas ya organizadas y debidamente acreditadas ante la Secretaría de Finanzas ejerzan, bajo esquemas de control y orden, el ejercicio de la labor de gestoría que venían realizando; en tal sentido, es urgente, volver a la normalidad de esta actividad; cuando, es del dominio público que aún faltan cerca de 200 mil vehículos para que realicen el replaqueo y se ha hecho pública la amenaza de decomizarlos a partir de la próxima semana.

Seamos pues facilitadores para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado recaude lo correspondiente a esta obligación fiscal, permitiendo que haya mediadores que permitan el pronto trámite, siempre con estricto apego al estado de derecho y al libre ejercicio del derecho humano al trabajo.

En tal virtud, pongo a la recta consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes exhorta al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado a

permitir, bajo los criterios de organización y orden que al efecto dicte, la gestión de trámites administrativos ante esa Dependencia a su cargo; ello en estricto apego al Estado de Derecho y al respeto irrestricto al Derecho Humano a la libertad de trabajo.

RESPETUOSAMENTE

Aguascalientes, Ags., a 13 de junio de 2019.


DIPUTADO MARIO ARMANDO VALDEZ HERRERA

PARTIDO NUEVA ALIANZA